ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su artículo 2 como fines esenciales del Estado:

> "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (**i**) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (**ii**) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (**iii**) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (**iv**) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, entre otros, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas

para el efecto; (**v**) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (**vi**) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante, y; (**vii**) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> *"La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".*

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

Ahora bien, la Secretaría de Gobierno y Movilidad adelanta procesos de carácter misional, los cuales van dirigidos a la implementación de acciones estratégicas encaminadas a garantizar el orden público en el municipio, la seguridad vial, implementación de programas de gestión del riesgo, protección y seguridad de las personas residentes y quienes circulan por el Municipio de Santa Rosa de Cabal entre otros. Así mismo, tiene el deber de tramitar acciones relacionadas desde cada una de sus subsecretarías, ya sea desde la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia con temas correspondientes a Inspecciones de Policía, Protección

al Consumidor, actividades de control físico, de espacio público, así como desde la Subsecretaría de Tránsito y Movilidad temáticas de infracciones de tránsito, cobros coactivos, y demás afines.

Aunado a esto, la Secretaría de Gobierno y Movilidad tiene en razón a sus diferentes labores gran cantidad de peticiones, muestra de ellos es que en la vigencia 2025 se radicaron ante la Secretaría de Gobierno y Movilidad 2.363 peticiones, sin contar las actuaciones administrativas, legales, contractuales que deben ejecutar para satisfacer las necesidades de los servicios prestados al público y teniendo actualmente una planta de personal pequeña frente al robusto trabajo que debe realizar. Por ende, se hace necesario la contratación de bienes y servicios personales de capital humano idóneo para el desarrollo de cada una de las actividades que comprenden entre otros aspectos, el acompañamiento en actividades de apoyo, el análisis técnico, jurídico y financiero; siendo necesario el apoyo de personal bachiller, técnico, tecnólogo en temas de apoyo; al igual que abogados, ingenieros, administradores, economistas y profesiones afines que contribuyan a satisfacer los procesos mencionados enmarcados dentro de los indicadores propuestos en la presente vigencia. Esto con el fin de consolidar una gestión pública con parámetros de transparencia, calidad y eficiencia y contribuir con el cumplimiento de las metas.

Igualmente, es responsabilidad de la Secretaría de Gobierno y Movilidad tener contacto con diferentes entidades del orden nacional o territorial, con quienes suscribe diversos actos jurídicos con el propósito de cumplir las labores misionales que le competen al Municipio de Santa Rosa de Cabal como lo son en temas policivos y carcelarios.

Para cumplir con los objetivos que tiene bajo responsabilidad la Secretaría de Gobierno y Movilidad, se han formulado varios proyectos, los cuales se ejecutan a través de los diferentes procesos a su cargo en coherencia con el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios. Estos conllevan métricas de cumplimiento de las metas e indicadores de gestión arduos de alcanzar debido al alto volumen de actuaciones administrativas que rebasan la capacidad del personal de planta, para responder adecuadamente y de conformidad a los requerimientos normativos.

En razón a lo anterior, entre los requerimientos de la Secretaría está contar con personal que apoye las actividades administrativas dentro de los procesos administrativos, legales y contractuales que se alleguen a la subsecretaría. La Secretaría de Gobierno y Movilidad, a través de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Convivencia, es la encargada de mantener la convivencia y seguridad de los ciudadanos, ejercer la inspección vigilancia y control de las actividades de construcción, ocupación indebida del espacio público, el control de establecimientos públicos, la publicidad exterior visual, el control a las rifas y juegos de suerte y azar, pesas y medidas y la aplicación del estatuto del consumidor, por lo que diariamente cuenta con gran cantidad de actividades en las que se requiere el apoyo administrativo en razón a que el volumen de atención en demasiado grande y reboza las capacidades del personal de planta.

Con fundamento en lo anterior, se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para realizar actividades jurídicas en la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia con relación a temas de control físico, urbanísticos y espacio público, así como proyección de las segundas instancias en procesos

provenientes de inspecciones de policía, apoyando de igual manera desde el ámbito jurídico en la atención a la comunidad en los temas antes mencionados.

Todo lo anterior para coadyuvar con la Administración Central en el cumplimiento no solo de mandatos constitucionales y legales sino reglamentarios y así desplegar un acatamiento irrestricto de los fines de un Estado Social de Derecho como el nuestro, enfocando todas y cada una de las actuaciones en pro del bienestar general de la comunidad Santa Rosana.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO DE SANTA ROSA DE CABAL 2024–2027",** aprobado mediante Acuerdo Nº. 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento de la Paz, la Seguridad y la Armonía Ciudadana en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.
LINEA ESTRATÉGICA: Avanzar para un gobierno eficiente, eficaz y seguro
PROGRAMA: Justicia y derecho
SUBPROGRAMA: Santa Rosa de Cabal Segura y en Paz.
ACTIVIDAD: ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CONVIVENCIA, LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD POR PARTE DE LA CIUDADANÍA

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaria de Gobierno y Movilidad según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural con título profesional de abogado y experiencia profesional superior a doce (12) meses, para que acompañe a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia en los temas jurídicos relacionados en el objeto y alcances.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 **OBJETO GENERAL:** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS POLICIVOS, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES QUE SE REQUIERAN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA, Y EN LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO.*

2.2 ALCANCES:

1. Brindar apoyo jurídico en la sustanciación y proyección de actos administrativos, decisiones de segunda instancia, recursos, respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, acciones populares, acciones de cumplimiento, oficios, requerimientos y demás actuaciones administrativas y judiciales que sean competencia de las Inspecciones de Policía y de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, así como aquellas provenientes de autoridades judiciales, organismos de control y ciudadanía en general.

2. Asesorar y acompañar jurídicamente el desarrollo de los procesos policivos, administrativos, de control físico y urbano, y en la defensa y recuperación del espacio público adelantados por las Inspecciones de Policía y la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia.

3. Orientar y asesorar desde el componente jurídico a la ciudadanía en materia de protección al consumidor, apoyar la verificación legal de establecimientos de comercio y gestionar las actuaciones y quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

4. Redactar conceptos jurídicos, informes y documentos técnicos, y asistir a las reuniones y comités convocados por la entidad.

5. Apoyar a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y convivencia en la caracterización de la comunidad y/o usuarios atendidos en cada una de las intervenciones en el ejercicio de su contrato, como también la digitalización y entrega de la base de datos conforme a los formatos asignados para tal fin.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
  Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015 **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.

4. **LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**).** El valor de la presente contratación es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.950.000).**

6. **IMPUTACION PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar
2188 del 30 de octubre de 2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ **10'450.000**	$ 4.950.000

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, determinando que por tratarse de actividades profesionales, así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.950.000).**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
398-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS POLICIVOS, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES QUE SE REQUIERAN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA, Y EN LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO.	120 DIAS	$ 13.200.000

736-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS POLICIVOS, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES QUE SE REQUIERAN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA, Y EN LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO	3 MESES Y 20 DIAS	$12.100.000
135 - 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS POLICIVOS, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES QUE SE REQUIERAN EN LAS INSPECCIONESDE POLICÍA, Y EN LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO	4 MESES	$ 12.000.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *

Tasa Pro-Deporte y Recreación		2.5%

ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

6.2 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.950.000),** pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.300.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.1 FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 6.1. relativo al análisis técnico y económico.

Técnico: Tratándose de un contrato de Prestación de servicios profesionales, la persona natural a contratar debe contar con capacidad para el cumplimiento del objeto y debe tener tarjeta profesional de abogado, así como experiencia profesional superior a doce (12) meses.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

9.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Quién Vende: De acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica se encuentre relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: La persona natural debe tener el título de profesional en derecho, con capacidad para el cumplimiento del objeto contractual, debe tener tarjeta profesional para ejercer y una experiencia profesional superior a doce (12) meses.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**.

9.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Evaluación	

	Probabilidad	Impacto	Tipo de Impacto		Medidas de Respuesta
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:
Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:
Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015).

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. **PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

Fecha: 27-10-2026
Código BPIM: 2024666820017
Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA ARMONÍA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL SANTA ROSA DE CABAL
LÍNEA ESTRATÉGICA: AVANZAR PARA UN GOBIERNO EFICIENTE, EFICAZ Y SEGURO
PROGRAMA: JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUBPROGRAMA: SANTA ROSA DE CABAL SEGURA Y EN PAZ
ACTIVIDAD ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CONVIVENCIA, LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD POR PARTE DE LA CIUDADANÍA
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional Universitario de la Subsecretaria de Planificación Socioeconómica.

12. **SUPERVISIÓN.**

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**CARLOS FERNANDO RUIZ TOBON**
Cargo	**Subsecretario de Seguridad y Convivencia**
Firma	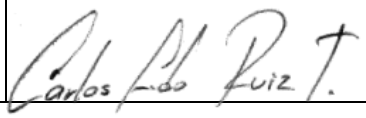

13. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**MILTON JADER FRANCO**
Cargo	**Secretario de Gobierno y Movilidad (E)**
Fecha elaboración del documento	**04/11/2026**
Firma	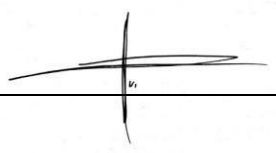

Proyectó: ***Leidy Vanessa Ospina Gómez.***
Abogada Contratista

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova.***
Subsecretaria de Contratación.